



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

ESTATUTO

VERSIÓN 015

**Aprobado por acuerdo de Asamblea Universitaria con
Resolución N°004-2018-AU-ULADECH Católica**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 1 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN COMO PERSONA JURÍDICA PRIVADA CANÓNICA

Artículo 1°.- Persona jurídica privada canónica

La Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, también denominada, ULADECH Católica, fue creada por Ley N° 24163 de fecha 12 de junio de 1985 y obtiene la autorización definitiva de funcionamiento por la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución N° 1045-98-ANR de fecha 11 de febrero de 1998. La ULADECH Católica se gobierna de acuerdo a su propio Estatuto en el marco de la Constitución Política del Perú y está inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Creadas por ley de la Oficina Registral de Chimbote, con Partida Registral N° 1100632 de fecha 14 de mayo del 2001.

La Universidad por acuerdo de la Asamblea Universitaria, como órgano supremo, en sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2006, acordó solicitar al Obispado de Chimbote, la oportunidad de constituir la ULADECH en Universidad Católica, ofreciendo para ello su colaboración y poniendo a disposición el proyecto de adecuación según los criterios de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, su personería jurídica y recursos.

A partir de ello, fue erigida y honrada católica mediante Decreto de Obispado N° 42-2008/OBIS/Ch de fecha 22 de noviembre de 2008, suscrita por el Obispo de Chimbote como Autoridad Eclesiástica Competente, con el que se incorpora a la Universidad al ordenamiento jurídico canónico.

Por acuerdo del órgano máximo de gobierno, la Asamblea Universitaria, con fecha 11 de diciembre de 2008, la ULADECH se transformó en universidad de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, lo que supuso la adecuación de su Estatuto a las normas del derecho canónico, a partir del cambio de denominación, el cual fue autorizado mediante Resolución N°119-2009-CONAFU del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, de fecha 11 de marzo de 2009.

En tal sentido, la ULADECH Católica es una persona jurídica privada, de derecho canónico, asociativa sin fines de lucro que se rige por su propio Estatuto, sus reglamentos, las normas y principios de la Iglesia Católica; especialmente el Código de Derecho Canónico, la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, las normas que dentro de su competencia dicte la Conferencia Episcopal Peruana y el Acuerdo Internacional celebrado entre el Perú y la Santa Sede el 19 de julio de 1980, aprobado por Decreto Ley 23211.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 2 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

Artículo 2°.- Duración y Domicilio

La duración de la ULADECH Católica es indeterminada y tiene como domicilio de su sede central la ciudad de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, Región Ancash y filiales autorizadas a nivel nacional.

CAPÍTULO II NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 3°.- Comunidad académica

La ULADECH Católica es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados que, de modo riguroso y crítico, contribuyen a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza – aprendizaje, y la extensión cultural y proyección social ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales. Goza de aquella autonomía institucional, independencia y libertad que es necesaria para cumplir sus funciones eficazmente y garantiza a sus miembros la libertad académica, salvaguardando los derechos de la persona y de la comunidad dentro de las exigencias de la verdad y del bien común. En virtud de ello, toma decisiones y las ejecuta según sus propios principios e ideales.

En uso de dicha autonomía, corresponde exclusivamente a la universidad, a través de sus órganos competentes, ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar su Estatuto y reglamentos, estableciendo su gobierno de acuerdo con estos.
- b) Organizar sus sistemas, procesos y actividades en función de su razón de ser, del modelo de calidad adoptado; aplicando el ciclo de calidad en una gestión por procesos.
- c) Planificar, ejecutar y evaluar los proyectos educativos que orienten los estudios de pregrado y posgrado y proyectos de investigación como expresión de la razón de ser de la actividad universitaria.
- d) Administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos al cumplimiento de sus propósitos.

Artículo 4°.- Identidad Católica

La ULADECH Católica es una Universidad Católica erigida por el Obispo de Chimbote quien se responsabiliza de su promoción y de facilitar su buen funcionamiento, así

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 3 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

como el derecho y el deber de velar por el mantenimiento y fortalecimiento de su carácter católico en cuanto se refiere a la integridad de la fe, a las buenas costumbres y a la disciplina eclesial.

El representante de la ULADECH Católica ante la Congregación para la educación Católica de la Santa Sede, la Conferencia Episcopal Peruana y con los titulares de los obispados donde funcionan las filiales, será el Obispo de Chimbote.

ULADECH Católica, en cuanto a Universidad Católica, inspira y realiza sus funciones según los ideales, principios y valores católicos. Ella está vinculada a la Iglesia por el formal vínculo constitutivo establecido en el presente Estatuto como compromiso institucional manifestando su identidad católica en su misión y visión y en los instrumentos de planificación. Incluye en su estructura y reglamentos, los medios necesarios para garantizar la expresión y la conservación de tal identidad dentro de la cultura organizativa en base al compromiso de la universidad de atenerse a las normas del Derecho Canónico, la Constitución Apostólica "Ex Corde Ecclesiae" y del Decreto para la Congregación para Obispos N° 721/94 de la Conferencia Episcopal Peruana.

Artículo 5°.- Características esenciales de la identidad católica

La universidad en su identidad católica muestra las siguientes características esenciales:

- a) Una inspiración católica por parte, no sólo de cada miembro, sino también de la comunidad universitaria como tal.
- b) Una reflexión continúa a la luz de la fe católica, sobre el creciente tesoro del saber humano, al que trata de ofrecer una contribución con las propias investigaciones.
- c) La fidelidad a la doctrina cristiana tal como es presentada por la Iglesia Católica.
- d) El esfuerzo institucional al servicio del pueblo de Dios y de la familia humana en su itinerario hacia aquel objetivo trascendente que da sentido a la vida.

Artículo 6°.- Respeto a la identidad católica

Corresponde al Rector, Vicerrectores, Decanos, Director Ejecutivo, Directores de Escuela, Personal Administrativo, Jerárquico y Docente el derecho y el deber de velar por el mantenimiento de la identidad católica de la universidad, así como la función de resolver, mediante el diálogo privado con los interesados, los conflictos planteados por las faltas de respeto a las exigencias de la identidad católica. Asimismo, en el caso que lo amerite, estos conflictos serán resueltos en el Consejo Universitario.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 4 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

Artículo 7°.- Definición de la Universidad

ULADECH Católica como persona jurídica privada, de derecho canónico tiene como fin la búsqueda y difusión de la verdad, así como la generación y difusión del conocimiento para el bien común. Asimismo, brinda una formación integral para que sus egresados desarrollen un pensamiento crítico y reflexivo, responsable y ético. La universidad impulsa y difunde la investigación pura y aplicada a los problemas del país y del mundo en aquellas áreas en las que su contribución pueda ser especialmente significativa. Es fundamental la promoción de identidad católica en los estudios de formación.

La universidad adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial y bien común.

Artículo 8°.- Funciones de la universidad

Son funciones de la universidad: Formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección social, educación continua, contribución al desarrollo integral de la persona humana y la promoción de la fe católica.

Artículo 9°.- Principios

Son principios básicos universitarios con los cuales se identifica la ULADECH Católica: Búsqueda y difusión de la verdad, calidad académica, autonomía, libertad de cátedra, espíritu crítico y de investigación; democracia institucional, meritocracia, pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión, pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, afirmación de la vida y dignidad humana, mejoramiento continuo de la calidad académica, creatividad e innovación, internacionalización, el interés superior del estudiante, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación; ética pública y profesional.

Artículo 10°.- Valores corporativos

La ULADECH Católica se rige por los siguientes valores:

- a) Respeto a la persona humana, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, religión, ideología, condición social y económica.
- b) Respeto pleno a la libertad de conciencia de cada persona, realizando todas sus actividades de acuerdo con su identidad católica.
- c) Libertad de investigación y de enseñanza respetando los principios y métodos de

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 5 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

cada disciplina siempre que sean salvaguardados los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la verdad y del bien común.

- d) Mantiene relación con la Iglesia Universal y con la Santa Sede en estrecha comunión con el Obispo de Chimbote y los Obispos de las filiales, contribuyendo con la acción evangelizadora de la Iglesia, aceptando su derecho y deber de vigilar para mantener el carácter católico de la Institución Universitaria.
- e) Enfoque en la satisfacción del estudiante en cuanto a sus necesidades y expectativas profesionales.
- f) Trabajo en equipo aportando ideas.
- g) Compromiso por la calidad para la mejora continua de los procesos y la acreditación.
- h) Soporte en las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- i) Relaciones interpersonales en base a la confianza, humildad, integridad y lealtad.
- j) Liderazgo por influencia.
- k) Costos accesibles.
- l) Enfoque basado en competencias
- m) Transparencia, austeridad y frugalidad.

Mediante la interiorización y puesta en práctica de estos principios y valores, la universidad espera lograr el compromiso institucional de docentes, estudiantes, egresados, administrativos y grupos de interés para desarrollar una cultura organizacional distintiva.

Artículo 11°.- Fines de la universidad

Son fines de la universidad:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- c) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 6 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

- f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el medio local, regional, nacional y mundial.
- i) Servir a la comunidad y el desarrollo integral.
- j) Formar personas libres en una sociedad libre.

Artículo 12°.- Mejora continua

La ULADECH Católica es una institución con vocación por cumplir los requisitos básicos de calidad y la acreditación de la calidad institucional, para los estudios de pregrado y posgrado en las especialidades que ofrece.

Asimismo, ULADECH Católica tiene como visión ser la universidad más inclusiva por ofrecer calidad de educación superior a costos accesibles formando capital humano para el bien común, contribuyendo a consolidar el capital intelectual de las organizaciones del sector público y privado. Asimismo, produce y difunde conocimiento relevante para el país y el mundo.

Como misión, la universidad promueve la calidad y la mejora continua para formar integralmente a los estudiantes como profesionales competentes en su especialidad, con capacidades investigativas, para la solución de problemas, generadoras del cambio; ciudadanos comprometidos, líderes en el desarrollo sostenible, el cuidado del medio ambiente; manejo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación modernas, abiertos al mundo global y, cristianos comprometidos para que en su espíritu humano desarrollen la capacidad de admiración, de intuición, de contemplación y lleguen a ser capaces de formarse un juicio personal y de cultivar el sentido religioso, moral y social para adquirir o profundizar una forma de vida auténticamente cristiana.

Docentes, estudiantes, administrativos y egresados se encuentran comprometidos en mantener la continuidad de la visión y misión antes señaladas trascendiendo en este propósito a los grupos de interés.

Artículo 13°.- Garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria

Los locales de la universidad deben ser utilizados solo para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y dependen exclusivamente del Rector. Toda reunión que se realice dentro de los locales universitarios, deben ser coordinada y autorizada por la dependencia correspondiente. Incurren en las responsabilidades de ley quienes

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 7 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

causen daños a los locales, instalaciones y/o bienes de la Institución Universitaria, perturben o impidan su uso normal o lo ocupen ilícitamente, de manera parcial o total.

CAPÍTULO III PLANIFICACIÓN

Artículo 14°.- Dirección estratégica

Los instrumentos de planificación universitaria son: Proyecto Educativo Institucional, Plan Estratégico Institucional, Planes Estratégicos y Proyectos Educativos por Escuelas Profesionales, Proyectos de acreditación y Licenciamiento para programas de estudio de pregrado y posgrado, y planes de mejora. Cabe resaltar en este aspecto que el Plan de Funcionamiento y Desarrollo Institucional y Planes Operativos se definen de acuerdo a procesos.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL

Artículo 15°.- Gestión universitaria

La organización, dirección y control de la ULADECH Católica aplica un entorno profesional con enfoque sistémico integrando la estructura organizativa, la cultura organizacional, los procesos, el sistema de gestión de calidad y un sistema de planificación de recursos empresariales (ERP) en una gestión por procesos a través de sistemas, procesos y actividades para la mejora continua de la calidad.

Artículo 16°.- Mapa de procesos

El sistema de gestión universitaria comprende los siguientes macro procesos: Planificación; Organización, Dirección y Control; Posicionamiento; Formación Profesional; Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Responsabilidad Social; Infraestructura y Equipamiento; Servicios de Bienestar; Grupos de Interés y Recursos Financieros; otros que se creen o supriman por acuerdo del Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Artículo 17°.- Estructura Organizativa

La estructura funcional y orgánica de la ULADECH CATÓLICA está en función de las estrategias que determinan niveles de autoridad y asigna responsabilidades para el apoyo a la gestión por procesos, de acuerdo a una estructura matricial que articula una

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 8 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

estructura jerárquica con la estructura de procesos, considerando:

1. Órganos De Gobierno:

Los órganos de gobierno que conforman la Alta Dirección son responsables de los instrumentos de planificación y están integrados por:

- La Asamblea Universitaria
- El Consejo Universitario
- El Rector.
- Los Consejos de Facultad.
- Los Decanos

2. Órganos Ejecutivos

Instancia operativa de ejecución de cada uno de los instrumentos de planificación que fueran aprobados por el órgano de gobierno; es delegada por el Rector a la Dirección Ejecutiva, integrada por:

- Director Ejecutivo (CEO)
- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado de Investigación
- Dirección de Responsabilidad Social
- Dirección de Cooperación
- Dirección de Calidad
- Dirección de Auditoría Interna
- Dirección de Asesoría Legal
- Direcciones de Escuelas Profesionales
- Divisiones administrativas: Admisión; Bienestar; Financiera; Contable; Personal; Registros Académicos; Seguridad y Mantenimiento; Sistemas, Infraestructura de TI y Coordinaciones de Filiales.
- Los procesos específicos están a cargo de jefes, directores, coordinadores o dueños de procesos.

Las divisiones y direcciones que se creen se incluirán en el Reglamento General.

Artículo 18°.- Conformación de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria; se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por:

- a) El Gran Canciller de la universidad, en representación de la Iglesia.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 9 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

- b) Grupos de autoridades: Rector (quien la preside), los Vicerrectores (2), cinco Decanos de Facultad (5) y el Director Ejecutivo (1).
- c) Representación docente, integrada por trece (13) docentes de los cuales siete (7) son profesores principales, cuatro (4) son profesores asociados y dos (2) profesores auxiliares.
- d) Representación estudiantil integrada por cinco (5) estudiantes elegidos, uno por cada Facultad.
- e) Representante acreditado por la Asociación de Graduados de la ULADECH Católica.

El Secretario General de la universidad, actuará como secretario de la Asamblea Universitaria y no cuenta con derecho a voto.

Artículo 19°.- Convocatoria, requisitos para el quórum y funcionamiento de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario

La convocatoria para la realización de las sesiones de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, sean ordinarias o extraordinarias, serán efectuadas por el Rector, en forma directa o a través del Secretario General de la universidad, con una anticipación no menor de 3 días, mediante esquelas escritas o a través de correo electrónico que cada asambleísta o consejero deberá proporcionar al Rector.

Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, el quórum se conforma con la mitad más uno de sus miembros hábiles.

Artículo 20°.- Periodo de elección.

Los representantes de los profesores son elegidos por categorías y por un periodo de tres (03) años, los representantes de los estudiantes y graduados, lo serán por dos años (02). En caso de cese, separación o conclusión de los estudios de cualquiera de los representantes, este dejará de ser miembro de la Asamblea Universitaria y será reemplazado por el accesitario que corresponda.

Artículo 21°.- Reuniones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario

La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y extraordinariamente por iniciativa del Rector, las veces que sean necesarias.

El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, y extraordinariamente es convocado por el rector.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 10 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

Artículo 22°.- Atribuciones de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene como atribuciones las siguientes:

- a) Aprobar las políticas de desarrollo universitario con vigencia en el largo plazo.
- b) Reformar el Estatuto con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU.
- c) Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad, aprobados por el Consejo Universitario según los plazos de vigencia.
- d) Elegir al Rector y los Vicerrectores.
- e) Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la Ley N° 30220 y a través de una votación calificada de dos tercios del número de miembros.
- f) Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario quienes cumplen sus funciones de acuerdo al Reglamento General de Elecciones.
- g) Evaluar y aprobar la Memoria Anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- h) Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Filiales, Centros e Institutos de carácter académico.
- i) Declarar en receso temporal a la universidad o cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- j) Las demás atribuciones que le otorgan la ley y el presente Estatuto.

Artículo 23°.- Consejo Universitario

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa; es presidido por el Rector y está integrado por:

- a) El Gran Canciller de la universidad, en representación de la Iglesia.
 - b) Autoridades: Rector, Vicerrectores (2), Decanos de Facultad (5) y el Director Ejecutivo (1).
 - c) Un (1) representante estudiantil elegido entre los estudiantes hábiles.
 - d) Representante acreditado por la asociación de graduados de la ULADECH Católica.
- Actuará como secretario, el Secretario General quien no cuenta con derecho a voto.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 11 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

Artículo 24°.- Atribuciones del Consejo Universitario

Son atribuciones del Consejo Universitario:

- a) Aprobar los instrumentos de planificación de la universidad.
- b) Aprobar o reformar el Reglamento General, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos especiales. Aprobar el Reglamento Académico y otros afines a la actividad académica con la participación de los Consejos de Facultad en relación a las responsabilidades de los docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones.
- c) Aprobar el presupuesto general y específicos de la universidad.
- d) Proponer a la Asamblea Universitaria, la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades e Instituto de Investigación.
- e) Reorganizar la institución o cualquiera de sus unidades académicas y administrativas.
- f) Conferir distinciones honoríficas.
- g) Otorgamiento y aceptación de donaciones.
- h) Ejercer en instancia revisora el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- i) Conferir grados académicos y otorgar los títulos profesionales aprobados por las Facultades.
- j) Nombrar, contratar, remover, ratificar y promover a los docentes y personal administrativo jerárquico a propuesta del Rector.
- k) Aprobar la suscripción de convenios.
- l) Absolver consultas referentes a la interpretación del Estatuto.
- m) Conocer y resolver en vía de apelación los acuerdos de los Consejos de Facultades y las resoluciones de otras instancias.
- n) Mantener y fortalecer la identidad católica de la universidad.
- o) Designar al Director Ejecutivo, Decanos, Directores de Escuela, coordinadores en general, Secretario General, Jefes de División, Directores administrativos y demás cargos jerárquicos titulares y alternos a propuesta del Rector.
- p) Aprobar la afiliación a organismos gremiales, académicos y científicos, regionales, nacionales e internacionales.
- q) Conocer, resolver y ejecutar todos los demás asuntos que no estuvieren expresamente encomendados a otras autoridades universitarias.
- r) Proponer a la Asamblea Universitaria el receso temporal de la universidad o de

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 12 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

- cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran.
- s) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad y señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades.
 - t) Elegir a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, a propuesta del Rector.
 - u) Otras que señale el Estatuto y reglamentación vigente.

Artículo 25°.- Mayoría exigida para la adopción de acuerdos de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.

La Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario para adoptar acuerdos, debe contar con el voto favorable de cuando menos la mitad más uno de los miembros asistentes, salvo en los casos en que la Ley Universitaria, el presente Estatuto u otro instrumento de gestión de la universidad exijan mayoría calificada, en cuyo caso se actuará de acuerdo a las disposiciones especiales.

En caso de empate, se llevará a cabo una segunda votación, entre las posiciones con más votación obtenidas en la primera votación. De no lograrse la mayoría requerida, se tratará en una siguiente sesión.

Artículo 26°.- Gran Canciller de la ULADECH Católica

El Gran Canciller de la ULADECH Católica es el Obispo de Chimbote y representa a la Iglesia Católica ante la Asamblea Universitaria y en el Consejo Universitario. Forma parte de la Comunidad Universitaria contribuyendo a mantener la comunión con la Iglesia Universal y la Santa Sede. Guía la acción pastoral que se ha de desarrollar en armonía y en colaboración con los Obispos de las filiales, con el compromiso de toda la Comunidad Universitaria en esta labor pastoral y también contribuye con las iniciativas que plantean.

Es competencia de cada Obispo Diocesano la vigilancia de la filial emplazada en su diócesis, salvo que se acuerde entre ellos que ejercite esa función el Obispo de Chimbote, de acuerdo a la normatividad eclesiástica.

El procedimiento para resolver los problemas que puedan surgir en relación al respeto a la identidad católica por parte de los miembros de la comunidad universitaria será planteado por el Gran Canciller en el pleno del Consejo Universitario y resueltos de común acuerdo.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 13 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

Es competencia del Gran Canciller de la universidad conocer los casos de conflicto no resueltos por las instancias universitarias y declarar por escrito la existencia o no de falta de respeto a las exigencias de la identidad católica.

Artículo 27°.- Rector

El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos.

Artículo 28°.- Requisitos para Rector y Vicerrectores

Para ser elegido Rector o Vicerrector, se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
- c) Tener el grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

La elección del Rector y Vicerrectores requieren la ratificación del Obispo de Chimbote.

Artículo 29°.- Atribuciones del Rector

Son atribuciones y ámbito funcional del Rector:

- a) Convocar y presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos.
- b) Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
- c) Presentar al Consejo Universitario para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la universidad.
- d) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- e) Expedir las resoluciones de carácter provisional del personal docente y administrativo de la universidad.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 14 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

- f) Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- g) Transparentar la información económica y financiera de la universidad.
- h) Autorizar y controlar los gastos que debe efectuar la universidad.
- i) Proponer al Consejo Universitario la designación o contratación del personal docente y administrativo jerárquico.
- j) Proponer al Consejo Universitario el nombramiento o remoción de cargos jerárquicos.
- k) Autorizar los avisos y publicaciones de la universidad.
- l) Delegar las funciones, la autoridad y la representatividad que estime conveniente para lograr una eficiente gestión académica y administrativa, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Asimismo, podrá otorgar, modificar, ampliar, revocar poderes y delegar sus facultades de representación en materia judicial y administrativa a favor de abogados u otros profesionales especialistas en la materia, en los casos que estime necesario y pertinente, para una mejor defensa de los intereses de la universidad.
- m) Proponer el nombramiento del Director Ejecutivo, Decanos, Directores de Escuela, coordinadores en general, Secretario General, Jefes de División, Directores administrativos y demás cargos jerárquicos.
- n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto, los reglamentos y las resoluciones que emanen de las autoridades universitarias.
- o) Velar por la autonomía universitaria y denunciar los casos de violación de la misma. Autoriza reuniones dentro del campus universitario.
- p) Revisar la publicación de la información de transparencia universitaria.
- q) Suscribir contratos y convenios de cualquier naturaleza, firmando a nombre de la universidad con instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, personas naturales o jurídicas o con gobiernos extranjeros. Podrá delegar la firma de contratos o convenios mediante resolución Rectoral. La facultad de suscribir contratos y convenios incluyen constituir, modificar, ampliar, resolver, rescindir según corresponde; esta atribución extiende a operaciones de arrendamiento financiero (mobiliario o inmobiliario), para comprar y vender muebles e inmuebles y construir gravámenes sobre los mismos; asimismo, podrá suscribir pagarés, o cualquier documento o título de valor que resulte necesario para la formalización de los actos y contratos antes descritos. Asimismo, podrá refinanciar deudas y firmar

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 15 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

cronogramas de pago. En general, el Rector está facultado para celebrar todo acto o contrato, sea de disposición, gravamen, obtención de créditos o financiamientos; quedando plenamente autorizado para negociar los términos y condiciones a sola firma.

- r) Aprobar con resoluciones del Consejo Universitario: los instrumentos de planeamiento, documentos normativos regulatorios y requisitos de funcionamiento institucional con cargo a dar cuenta en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Universitario.
- s) Las demás atribuciones que le otorguen la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la universidad.

Artículo 30°.- Atribuciones de los vicerrectores

La atribución de los Vicerrectores se determina en función de sus áreas de competencias y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector o por delegación al Director Ejecutivo dentro del sistema integrado de gestión como sigue:

a) El Vicerrector Académico

1. Dirige y ejecuta la política general de formación académica en la universidad.
2. Supervisa las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con los objetivos institucionales.
3. Atiende las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
4. Dirige la Escuela de Posgrado.
5. Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley otorgue.

b) El Vicerrector de Investigación

1. Dirige y ejecuta la política general de investigación en la universidad.
2. Supervisa las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con los objetivos institucionales.
3. Organiza la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
4. Gestiona el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
5. Promueve la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios, derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
6. Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley otorgue.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 16 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

Artículo 31°.- Período de elección de Rector y Vicerrectores

El Rector y los Vicerrectores son elegidos por un periodo de cinco (05) años. Pueden ser reelegidos para el periodo inmediato.

Los cargos de Rector y Vicerrector se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada, a excepción de las que provengan del ejercicio de su cargo.

Artículo 32°.- Causales de vacancia de autoridades y cargos jerárquicos

Es causal de vacancia de cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores de Escuela y Jefes de Unidades Jerárquicas por:

- a) Acumulación de no conformidades en la gestión por procesos asignados.
- b) Acumular cuatro (4) o más inasistencias injustificadas consecutivas, seis (6) o más, alternadas dentro de un periodo de treinta (30) días (un mes); dieciséis (16) o más inasistencias injustificadas alternadas en un periodo de ciento ochenta (180) días (seis meses).
- c) Impuntualidad reiterativa debidamente sancionada y documentada.
- d) Supresión de cargos por modificación normativa.

Artículo 33°.- Reemplazos por licencia de Rector y Vicerrectores

El Vicerrector Académico reemplaza al Rector en caso de ausencia del país o licencia por motivos personales. En caso de ausencia del Vicerrector Académico asumirá interinamente las funciones el Vicerrector de Investigación y en ausencia de ambos el Decano con mayor antigüedad en el Consejo Universitario.

Artículo 34°.- Reemplazos por vacancia del Rector

En caso de vacancia del cargo del Rector, quien asume interinamente el mismo, en orden excluyente es, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación o el profesor principal con mayor antigüedad de la Asamblea Universitaria. Este convocará a sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria para la elección del titular, dentro de los treinta (30) días calendario de producida la vacancia.

En caso de vacancia del cargo de algún vicerrector, el Rector convocará a sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria para la elección del mismo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producida la vacancia.

Artículo 35°.- Participación de estudiantes y graduados en los órganos de

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 17 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

gobierno.

La inasistencia de los representantes de los estudiantes y de los graduados a las sesiones de los órganos de gobierno no invalida ni impiden la instalación y el funcionamiento de las mismas.

Artículo 36°.- Régimen de trabajo de Rector, Vicerrectores y Decanos

El Rector, Vicerrectores, Decanos, y Directores tienen responsabilidades como dueños de más de un proceso.

Artículo 37°.- Secretario General

La universidad tiene un Secretario General que es fedatario y certifica con su firma los documentos oficiales de la misma. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Artículo 38°.- Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad está integrado por el Decano, quien lo preside; por dos (2) representantes de los docentes elegidos cada tres años por y entre los profesores ordinarios de la Facultad, un (1) representante estudiantil elegido por y entre los estudiantes hábiles cada dos años y un (1) representante acreditado por la asociación de graduados de la ULADECH Católica.

La convocatoria para la realización de las sesiones de Consejo de Facultad será efectuada por el Decano, con una anticipación no menor de 3 días, mediante esquelas escritas o a través de correo electrónico.

El quórum se conforma con la mayoría de los miembros hábiles.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 39°.- Atribuciones del Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad es presidido por el Decano y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes adscritos a las Escuelas Profesionales.
- b) Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por la Escuelas Profesionales adscritas a la Facultad.
- c) Participar en la formulación del Reglamento Académico y otros afines dictados por el Consejo Universitario.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 18 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

- d) Aprobar planes estratégicos, proyectos educativos, planes operativos, proyectos de acreditación, licenciamiento y planes de mejora de los programas de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad y tramitar su ratificación por el Consejo Universitario.
- e) Resolver en primera instancia las sanciones disciplinarias a los docentes y estudiantes que incurran en faltas.
- f) Aprobar los grados académicos y títulos profesionales, así como proponer distinciones honoríficas.
- g) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Artículo 40°.- El Decano

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a ésta ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone el presente Estatuto. Es elegido por Consejo Universitario por un periodo de cuatro (4) años, al término del cual puede ser reelegido.

Para ser elegido Decano se requiere lo siguiente:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría.
- c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente pago por reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Son facultades del Decano:

- a) Presidir el Consejo de Facultad.
- b) Dirigir administrativamente la Facultad.
- c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de las Escuelas Profesionales.
- d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 19 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria		Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica

e) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas, en los términos establecidos por el presente Estatuto, el reglamento correspondiente, en concordancia con la Ley Universitaria.

Artículo 41°.- Escuela de Posgrado

La Escuela de Posgrado está a cargo del Vicerrector Académico como responsable de la revisión y monitoreo digital de la mejora continua de sus procesos. Los programas de estudio de maestría y doctorado están adscritos a las Escuelas Profesionales y son dirigidos por Coordinadores, designados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

El diseño curricular de los estudios de posgrado forma parte del proyecto educativo de la Escuela Profesional.

Artículo 42°.- Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva está a cargo del Director Ejecutivo (CEO), profesional con amplia experiencia en gestión universitaria responsable de la ejecución de los instrumentos de planificación aprobados, asegurando eficacia, eficiencia, satisfacción, control y mejora de los procesos; el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad institucional y por programas de estudios; así como la acreditación institucional y de las unidades académicas.

Dependen jerárquicamente del Director Ejecutivo: vicerrector académico, vicerrector de investigación, directores de escuelas, coordinadores de filiales, directores y divisiones administrativas. El Rector puede asumir el cargo de Director Ejecutivo.

El director ejecutivo es dueño del proceso de Infraestructura.

Artículo 43°.- Dirección de Escuela Profesional

Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela que será director. Se podrá encargar la Dirección de Escuela a docentes con estudios culminados de doctorado en la especialidad afín a la escuela profesional respectiva.

El Director de Escuela verifica los procesos determinados para la Escuela Profesional, monitoreando digitalmente los planes de mejora hasta su implantación. Debe informar a la Dirección Ejecutiva sobre no conformidades reiteradas para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 20 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

Artículo 44°.- Dirección de Responsabilidad Social

La Dirección de Responsabilidad Social está a cargo del proceso denominado Extensión Cultural y Proyección Social, como un sistema vinculante con la promoción de la responsabilidad social de docentes y estudiantes; del servicio social universitario, así como de la evaluación de la responsabilidad social institucional y el seguimiento de graduados.

Artículo 45°.- Dirección de Calidad, Dirección de Auditoría Interna y Dirección de Asesoría Legal

La Dirección de Calidad, gestiona el sistema de gestión de la calidad en función de los procesos de acreditación y de licenciamiento.

La Dirección de Auditoría Interna, gestiona el sistema de gestión de control.

La Dirección de Asesoría Legal, asume la defensa legal de la universidad y apoya los aspectos legales del sistema de gestión de la universidad.

Artículo 46°.- Dirección de Cooperación

La Dirección de Cooperación identifica grupos de interés como son: instituciones educativas, de investigación, culturales, empresariales, entre otros, en el país y en el extranjero, a fin de que coadyuven en la mejora de la calidad de los procesos a través de la suscripción de convenios.

Artículo 47°.- Divisiones administrativas.

Son unidades jerárquicas vinculadas a los diversos procesos de gestión institucional y apoyo a la formación profesional, tales como: Admisión; Bienestar; Financiera; Contable; Personal; Registros Académicos; Seguridad y Mantenimiento; Sistemas y Coordinaciones de Filiales, y otras divisiones y direcciones que se incluyan en el Reglamento General.

Artículo 48°.- Personal administrativo de apoyo

El personal administrativo de apoyo forma parte de la comunidad universitaria y cumple con las competencias establecidas en los procesos en función de la eficacia, eficiencia y mejora de los mismos tendientes a la satisfacción de los estudiantes y otras partes interesadas. La legislación laboral de la actividad privada determina los derechos y beneficios del personal administrativo de apoyo.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 21 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO V FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 49°.- Organización del régimen académico

La organización del régimen académico de la universidad es por Facultades como unidades de formación académica, profesional y de gestión de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cada Facultad se integra por Escuelas Profesionales a las cuales les corresponde la gestión curricular del nivel de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad, además, dirige su ejecución para la formación y capacitación del estudiante, y posterior obtención de los grados académicos y títulos profesionales, según corresponda.
- b) Las Escuelas Profesionales hacen las veces de Departamentos Académicos, como unidades de servicio académico que reúnen áreas de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos-planes de aprendizaje por asignaturas de los niveles de estudio de pregrado, posgrado y segunda especialidad brindando servicio a otras Facultades.
- c) El número total de unidades de servicio adscritas a las Escuelas Profesionales son diecisiete (17), distribuidas de la siguiente manera:
 - Siete (7) en la Escuela Profesional de Educación denominadas: Investigación, Comunicación, Educación, Responsabilidad Social, Formación Moral y Religiosa, Idiomas y Ciencias Sociales;
 - Una (1) en la Escuela Profesional de Derecho denominada, Derecho;
 - Una (1) en la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica denominada; Ciencias Básicas;
 - Una (1) en la Escuela Profesional de Obstetricia denominada; Salud sexual y reproductiva;
 - Una (1) en la Escuela Profesional de Enfermería denominada, Enfermería;
 - Una (1) en la Escuela Profesional de Odontología denominada, Odontología;
 - Una (1) en la Escuela Profesional de Psicología denominada, Psicología;
 - Una (1) en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, denominada Ingeniería Civil;
 - Una (1) en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas denominada, Ingeniería de Sistemas;

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 22 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

- Una (1) en la Escuela Profesional de Contabilidad denominada, Contabilidad y,
 - Una (1) en la Escuela Profesional de Administración, denominada, Administración.
- d) Las Escuelas Profesionales incluyen en su organización unidades de posgrado, docencia en tutoría, académica lectiva y otras.

Artículo 50°.- Proyectos educativos

Las Escuelas Profesionales adscritas a las Facultades diseñan e implementan los respectivos proyectos educativos para los estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad en la Sede Central y filiales, según modalidades, si fuera el caso.

Los currículos de estudios incorporan capacitación en nuevas tecnologías, actividades culturales y deportivas, pastoral universitaria, servicio social universitario, inglés básico e intermedio y otros.

Artículo 51°.- Estudios de posgrado

Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

1. **Diplomados de Posgrado:** Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
2. **Maestrías:** Estos estudios pueden ser:
 - a) Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.
 - b) Maestrías de investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

3. **Doctorados:** Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

La reglamentación interna universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco del presente Estatuto.

Artículo 52°.- Formación integral

Las Escuelas Profesionales integran a docentes de disciplinas afines con carácter

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 23 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

multidisciplinario para:

- a) La formación profesional de los estudiantes;
- b) La investigación científica de docentes y estudiantes a través de actividades de investigación, la realización de un trabajo de investigación, tesis de titulación y publicaciones en revistas indexadas digitales;
- c) La extensión cultural y la proyección social promoviendo la responsabilidad social de las organizaciones entre docentes y estudiantes incluyendo el servicio social universitario;
- d) La formación en los principios morales y religiosos a través del estudio de la doctrina social de la Iglesia y su participación en la pastoral universitaria.

Artículo 53°.- Módulos de competencia profesional

El diseño curricular de los programas de estudios de pregrado considera módulos de competencia profesional en: investigación, responsabilidad social, TIC e idioma inglés, entre otros, conducentes a certificaciones a través de evaluaciones de certificación para facilitar la incorporación del estudiante en el mercado laboral. Es requisito para su certificación la elaboración y sustentación de un proyecto que demuestre la competencia alcanzada, excepto para TIC e idioma inglés. Otros requisitos específicos para la certificación de los módulos de competencia se incluyen en la reglamentación interna.

Artículo 54°.- Formación continua para egresados

Las Escuelas Profesionales desarrollan programas de formación continua para actualizar a los egresados universitarios, egresados de educación superior no universitaria y/o recursos humanos calificados en general.

Los programas de formación continua comprenden: diplomados, cursos, talleres y otros, se norma por su propio reglamento.

Artículo 55°.- Calidad del ejercicio profesional

El diseño del programa de estudio, el perfil del egresado y la calidad de la formación de los estudiantes, reflejan las condiciones y las posibilidades de empleo de nuestros graduados.

La universidad establece mecanismos de seguimiento de sus graduados y de apoyo a la inserción laboral, según lo estipulado en el reglamento específico.

La participación de los graduados en los órganos de gobierno se da a través de la

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 24 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

Asociación de Graduados de la ULADECH Católica que se organiza de acuerdo a la reglamentación especial interna.

Artículo 56°.- Grado de bachiller

Para optar el grado académico de bachiller se requiere haber concluido los estudios de pregrado, acreditar las certificaciones curriculares establecidas incluyendo certificaciones en conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio y certificación en TIC.

Artículo 57°.- Título profesional

Para obtener el título profesional se requiere del grado de bachiller otorgado por la ULADECH Católica y la sustentación pública de una tesis.

La organización de estudios de pregrado puede ser ofrecida en convenio con otras universidades nacionales o extranjeras cumpliendo con los requisitos académicos indicados anteriormente.

Artículo 58°.- Título de segunda especialidad

Para obtener título de segunda especialidad profesional se requiere título profesional de nivel universitario o su equivalente, haber aprobado como mínimo dos semestres académicos con un contenido de cuarenta (40) créditos y la aprobación de un trabajo de investigación o un trabajo académico.

Artículo 59°.- Diplomado de posgrado

Para obtener el diplomado de posgrado se requiere grado de bachiller o su equivalente y la aprobación de por lo menos 24 créditos académicos.

Artículo 60°.- Grado de maestro

Para optar el grado de maestro se requiere haber obtenido el grado de bachiller, la aprobación y sustentación de un trabajo de tesis en la especialidad respectiva, aprobar los estudios con una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido de cuarenta y ocho (48) créditos y la certificación de idioma inglés a nivel intermedio o una lengua nativa.

Artículo 61°.- Grado de doctor

Para optar el grado académico de Doctor se requiere haber obtenido el Grado de

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 25 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

Maestro, la aprobación de estudios respectivos con una duración de seis (6) semestres académicos, con un contenido de sesenta y cuatro (64) créditos y la presentación, aprobación y sustentación pública de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio del idioma inglés a nivel avanzado y de los idiomas portugués o italiano a nivel avanzado, los cuales pueden ser sustituidos por una lengua nativa.

La organización de estudios doctorales puede ser ofrecida en convenio con otras universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 62°.- Requisitos complementarios

La obtención de grado, diploma o título profesional y las certificaciones requeridas en el currículo de estudios respectivo están sujetas al pago de las tasas correspondientes y al cumplimiento de requisitos administrativos complementarios estipulados en los reglamentos.

Artículo 63°.- Registro general de estudiantes

Son estudiantes de los estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad quienes hayan cumplido los requisitos de admisión, se encuentren siguiendo estudios y no mantengan deudas pendientes de semestres culminados.

Artículo 64°.- Proceso de admisión

La admisión a la universidad a los programas de estudio de pregrado, posgrado y segunda especialidad se realiza dos (2) veces al año y máximo una vez por ciclo o semestre académico.

El cronograma para las convocatorias de admisión es propuesto por la División de Admisión y aprobado por Consejo Universitario.

Para llevar a cabo el proceso de admisión, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Debe darse por concurso público
- b) Definirse las plazas anuales (número de vacantes) para los programas de estudio de pregrado, posgrado y segunda especialidad; aprobadas por Consejo Universitario.
- c) La inscripción de los postulantes.
- d) Aplicación de un examen según lo establecido en el Reglamento de Admisión.
- e) Difusión pública del Reglamento General de Admisión, a través del portal web de la universidad (www.uladech.edu.pe)

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 26 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

Todo lo concerniente al proceso de admisión de los programas de estudio de pregrado, posgrado y segunda especialidad se encuentra normado en el Reglamento de Admisión.

Artículo 65°.- Definición de plazas de admisión

El Consejo Universitario aprueba el número de vacantes de cada proceso de admisión a propuesta de las Facultades, considerando las siguientes excepciones:

- a) Los titulados y graduados de universidad o Instituciones educativas de rango universitario y Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Policiales y Fuerzas Armadas.
- b) Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c) Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- d) Los deportistas destacados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.

El 5% del total de vacantes de cada programa son reservados para personas con discapacidad.

En los casos previstos en los incisos a) y b), los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece el reglamento respectivo.

Las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión.

Artículo 66°.- Régimen de Matrícula

Las reglas que rigen el régimen de matrícula son las siguientes:

- a) Para la matrícula de estudiantes de pregrado se requiere haber concluido los estudios de educación secundaria, aprobar el examen de conocimientos o la evaluación individual (según corresponda) a la universidad y cumplir con los requisitos del postulante – ingresante.
- b) La matrícula de los estudiantes de posgrado y segunda especialidad tiene como requisito haber aprobado un examen de conocimiento.
- c) La matrícula implica el conocimiento, comprensión y cumplimiento del Estatuto, reglamentos y demás normas internas de la universidad, publicadas y actualizadas permanentemente en la página web de la universidad: www.uladech.edu.pe
- d) La matrícula se realiza por única vez al ingresar el estudiante a la universidad,

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 27 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

registrándose en el Padrón General de Estudiantes.

- e) La matrícula es el acto formal y voluntario que realiza el estudiante para llevar un número determinado de asignaturas y/o créditos de manera semestral, o para llevar cursos de nivelación.
- f) La matrícula condicionada por rendimiento académico corresponde cuando se desaprueba una misma materia por tres (03) veces, dando lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo el estudiante solamente se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Empero el estudiante podrá volver a postular a la universidad, situación que se encuentra regulada en el Reglamento Académico.

Artículo 67°.- Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar y cumplir la Constitución Política y el estado de derecho, este Estatuto y las demás normas internas de la universidad.
- b) Cumplir con todas las actividades y tareas académicas incluidas en el currículo de estudios respectivo que conlleven a la aprobación de las asignaturas y certificaciones, dedicándose con esfuerzo y responsabilidad cívica y social en su formación humana, académica y profesional.
- c) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- d) Participar activamente en los eventos deportivos, culturales, cívicos, patrióticos, sociales, religiosos de la Pastoral Universitaria y otros a los que se le convoque.
- e) Cumplir con los compromisos económicos contraídos según las normas internas publicadas.
- f) Contribuir al conocimiento y solución de los problemas de la realidad local, regional, nacional y global, a través del estudio, la investigación y responsabilidad social.
- g) Elegir a sus representantes en votación universal, secreta, directa y obligatoria.
- h) Asumir su responsabilidad de participar en el gobierno de la institución universitaria cuando sean elegidos.
- i) Representar y promover positivamente a la universidad en su desenvolvimiento social.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 28 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

- j) Tomar conocimiento permanente y cumplir la normatividad universitaria vigente en el portal web de la universidad.
- k) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- l) Usar las instalaciones universitarias exclusivamente para las funciones universitarias.
- m) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar la identidad católica universitaria, cuidar los bienes de la universidad y rechazar la violencia.
- n) Matricularse en un mínimo de doce créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular para efecto de algunos beneficios, salvo que le falte menos cursos para culminar la carrera profesional.
- o) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- p) Participar en el proceso de cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad y de la acreditación de la calidad de la unidad académica a la que pertenece.
- q) Contribuir en el esclarecimiento de hechos que dan lugar al inicio de procedimiento disciplinario a docentes, estudiantes y personal administrativo de la universidad.
- r) Otras que indique la reglamentación interna.

Artículo 68°.- Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes incluidos en el padrón general de estudiantes matriculados:

- a) Recibir una formación académica integral de calidad que le otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional, herramientas de investigación, formación ciudadana y ética cristiana.
- b) Recibir información oportuna acerca de los sílabos-planes de aprendizaje y de las calificaciones.
- c) Recibir información oportuna acerca de su propio desempeño académico.
- d) Expresar libremente sus ideas, en el marco de las normas legales vigentes y no ser sancionadas por causa de ellas.
- e) Formular peticiones y reclamos en forma individual a los órganos de gobierno y a la Defensoría Universitaria en asuntos de trámite administrativo que deben ser resueltos en los plazos que otorga la ley.
- f) Participar en el proceso de evaluación de la calidad del docente.
- g) Gozar de becas totales o parciales de estudio y acceso de pensiones diferenciadas acreditando su condición de estudiante regular sobre la base de criterios de

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 29 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

rendimiento académico, deportivo y situación económica, y cumplimiento de los requisitos aprobados.

- h) Recibir apoyo por la participación en eventos científicos nacionales e internacionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- i) Utilizar los servicios académicos de bienestar y medios de apoyo que se ofrecen, así como los demás beneficios que establece la ley a su favor.
- j) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- k) Disponer el asesoramiento gratuito para el proceso de elaboración y sustentación del trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller dentro del plan de estudios por una sola vez.
- l) Solicitar reserva de matrícula semestral de acuerdo a las normas internas.
- m) Ejercer el derecho de asociación, con fines vinculados a los de la universidad.
- n) Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo a la Ley Universitaria y las demás normas internas de la universidad.
- o) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- p) El alumno tiene derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de Bachiller, por una sola vez.
- q) La persona que se vea forzada a interrumpir sus estudios superiores por la adquisición de una discapacidad mantiene su matrícula vigente por un periodo de hasta cinco años para su reincorporación. Esto se aplica también para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que cursan estudios superiores.
- r) La universidad implementa todos los servicios que brinda considerando la integración a la comunidad universitaria de las personas con discapacidad.

Artículo 69°.- Sanciones a los estudiantes

El incumplimiento de las normas por los estudiantes dará lugar a procesos disciplinarios además estarán sujetos a sanciones establecidas en el régimen disciplinario normado internamente.

Artículo 70°.- Pérdida de la condición de estudiante

Se pierde definitiva o temporalmente la condición de estudiante siendo excluido del

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 30 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

padrón general de estudiantes matriculados:

- a) Por realizar actos graves de indisciplina que atenten contra los principios, fines y funciones previstas en la ley, el Estatuto y normas internas; así como actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres y actúen con malicia y mala fe, de acuerdo con el Reglamento de Disciplina y el Código de Ética.
- b) Por hurtar, apropiarse ilícitamente o destruir los bienes materiales de la institución universitaria o de sus miembros.
- c) Por suplantar pruebas y a otros estudiantes en las evaluaciones.
- d) Por realizar activismo político partidario, dentro de los locales universitarios.
- e) Por dejar de cumplir con sus obligaciones económicas al culminar cada ciclo de estudios.
- f) Por presentar documentación fraudulenta.
- g) Otros que indiquen los reglamentos internos.

Son nulos todos los actos académicos de los estudiantes que falsifiquen certificados de estudios para su admisión a la universidad.

Artículo 71°.- Denuncias contra estudiantes

Las denuncias presentadas contra estudiantes serán investigadas preliminarmente por la Dirección Ejecutiva de la universidad para la organización del expediente y posteriormente ser derivada al Consejo de Facultad respectivo, para la verificación y determinación de la sanción que corresponda; en caso que los hechos denunciados califiquen en una sanción de suspensión o separación, se apertura proceso disciplinario y se deriva al Tribunal de Honor, quien será competente en investigar y emitir juicios de valor, que concluirá con una opinión para que el Consejo de Facultad emita la resolución correspondiente, la cual dará término a la primera instancia respetando el debido proceso.

Artículo 72°.- Participación estudiantil

Para participar como representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad; los estudiantes deberán pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar por lo menos con treinta y seis créditos aprobados, estar incluido en el padrón de estudiantes matriculados en el semestre en que se realiza el proceso electoral, haber cursado el periodo académico lectivo inmediato anterior a su postulación en la Facultad a la que postula aprobando íntegramente los cursos contenidos en el plan de estudios correspondiente; no haber

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 31 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

sido sancionado o tener procesos disciplinarios en curso y no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.

Artículo 73°.- Reelección estudiantil

En ningún caso hay reelección del estudiante para el periodo siguiente al mandato para el que fue elegido.

La no elección o la inasistencia de los representantes estudiantiles no invalidan la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad respectivo.

Artículo 74°.- Pérdida de la representación estudiantil

Se pierde la representación estudiantil:

- a) Por graduarse o haber terminado los estudios.
- b) Por ingresar a la docencia universitaria y de colaboración a la docencia.
- c) Por perder la calidad de estudiante.
- d) Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra universidad o centro superior.
- e) Por no estar incluido en el padrón de estudiantes matriculados.
- f) Por otras causales que determine el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos de la universidad.

Los representantes de los estudiantes están impedidos de tener cargo y desempeñar actividad rentada en la universidad, durante su mandato y hasta un año después de terminado este.

La representación de los graduados se rige por una reglamentación especial.

Artículo 75°.- Incompatibilidad del trabajador-estudiante

Los estudiantes con cargo administrativo en la universidad en cualquier régimen o modalidad, no pueden laborar en la División de Registros Académicos ni en la Coordinación Académica Lectiva de la Escuela Profesional o en sus pares en las Filiales.

Asimismo están impedidos de ser representantes estudiantiles.

Artículo 76°.- Matrícula condicionada por rendimiento académico

El Reglamento Académico de la universidad establece el procedimiento que regula la matrícula condicionada por rendimiento académico.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 32 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO VI

INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Artículo 77°.- Organización de la Investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y se realiza a través de los proyectos de línea de investigación identificados en los proyectos educativos de las Escuelas Profesionales, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la solución de problemas de la realidad local, regional y nacional.

Artículo 78°.- Resultado de la investigación

Los resultados de las investigaciones son: monografías y similares, artículos científicos, ponencias nacionales e internacionales, textos universitarios, eventos de difusión científica, participación en actividades científicas por convenio. Los docentes y estudiantes participan en la actividad investigadora de acuerdo a la reglamentación interna.

Artículo 79°.- Supervisión de la investigación

El Vicerrectorado de Investigación es responsable de la supervisión de los procesos de investigación en la Universidad y de sus resultados, incluyendo las publicaciones en revistas indexadas reglamentadas.

Artículo 80°.- De la propiedad intelectual

Los docentes y estudiantes utilizan procedimientos con los que adquieren sus derechos de propiedad intelectual sobre lo creado como resultado de investigación y como expresión artística y cultural.

Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad, reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores de acuerdo a la legislación vigente sobre derechos de autor.

Para gestionar invenciones con la participación de terceros se requiere del procedimiento de la suscripción de un convenio o contrato donde conste el destino de las regalías por las invenciones registradas respecto a la participación de los autores

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 33 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

de la misma tomando en consideración el aporte de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 30 % de participación económica.

La universidad implementa las medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual haciendo uso de soportes tecnológicos disponibles en el mercado a efectos de evitar el plagio de los trabajos académicos, y de investigación en sus modalidades formativas y propiamente dicha; el uso de los soportes tecnológicos es obligatorio por docentes y estudiantes. Las unidades operativas internas responsables los docentes, así como los autores de trabajos académicos y de investigación son responsables de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros por dichos actos.

Artículo 81°.- Instituto de investigación

El Instituto de Investigación es una unidad organizativa autónoma a través de la cual la universidad propicia, realiza y difunde la investigación y la consultoría como funciones propias. Su objetivo central es realizar investigación teórica y aplicada.

Este órgano será el encargado de promover las diversas iniciativas de la universidad que tendrá por objeto permitir la integración de los miembros de la comunidad universitaria en las actividades de investigación en el marco de los objetivos centrales del Instituto de Investigación. Asimismo, se encarga de promover la investigación a través de científicos independientes.

Artículo 82°.- Gestión del Instituto de Investigación

La gestión del Instituto de Investigación corresponde a su Director, designado por acuerdo del Consejo Universitario; dicho órgano de investigación se rige por su propio reglamento. La aprobación de los proyectos adscritos al Instituto de Investigación es coordinada a su vez con el Comité de aprobación de proyectos de investigación y el Comité institucional de ética en investigación. Los docentes y formas de colaboración docente se adscriben al Instituto de Investigación a través de la reglamentación del Servicio docente para la investigación.

CAPÍTULO VII RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 83°.- Responsabilidad social

Los estudiantes y docentes participan en proyectos de extensión cultural y proyección

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 34 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

social incorporados en los respectivos proyectos educativos. Los proyectos pueden ser: cursos de capacitación, prestación de bienes y servicios, promoción y difusión del arte y la cultura, y servicio social universitario.

Se promueve la responsabilidad social incorporando, como eje transversal a los proyectos, el enfoque de responsabilidad social de las organizaciones, teniendo en cuenta las necesidades más urgentes de la población donde opera la Sede Central o Filial. Cada escuela profesional cuenta con sistemas de evaluación eficaz de la extensión cultural y de la proyección social.

El enfoque de la responsabilidad social es transversal a los proyectos de extensión cultural y proyección social aplicando los principios y materias fundamentales de la responsabilidad social de las organizaciones.

La universidad mide el impacto que causa en la sociedad el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO VIII DOCENTES

Artículo 84º.- Funciones del docente universitario

Los docentes universitarios tienen como funciones, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza enfocada en el aprendizaje de los estudiantes con uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación modernas, la investigación, la extensión cultural y la proyección social, y la gestión universitaria.

Los docentes pueden desempeñarse en una o varias de las funciones indicadas de acuerdo a los requerimientos de la estructura organizativa y de la gestión por procesos.

Para el desempeño del proceso de enseñanza aprendizaje los docentes se clasifican en titulares y tutores. Alternativamente como dueños de procesos.

Los docentes investigadores son los que se dedican a la generación de conocimiento e innovación a través de su participación en líneas de investigación en el Instituto de Investigación.

Artículo 85º.- Categorías docentes

- a) Ordinarios: principal, asociado y auxiliar.
- b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y visitantes.
- c) Contratados: La jornada laboral de los docentes contratados a tiempo completo es de cuarenta y ocho (48) horas semanales para aquellos que desempeñan cargo

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 35 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

de gestión universitaria y cumplen con un mínimo de horas de enseñanza. Para aquellos docentes contratados que tienen únicamente horas de enseñanza se les asigna un mínimo de 40 horas semanales.

Artículo 86°.- Formas de colaboración docente

Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio, y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso público de conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Artículo 87°.- Ingreso a la docencia

La convocatoria a plazas docentes de profesores: ordinarios, contratados y formas de colaboración docente se hace por concurso público de mérito. Para plaza de docente ordinario según publicación en la página web y como mínimo en un diario local de la Sede Central. Para plaza de docente contratado o formas de colaboración docente con publicación en la página web.

Artículo 88°.- Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- a) El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- b) El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- c) El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Artículo 89°.- Admisión y promoción en la carrera docente

Para ser profesor Principal: se requiere acreditar título profesional, grado académico de doctor obtenido en el Perú o en el extranjero, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción podrán concursar sin haber sido nombrado como docente

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 36 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

asociado a ésta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica, y trayectoria académica con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

Para ser profesor asociado: se requiere acreditar título profesional, grado académico de maestro obtenido en el Perú o en el extranjero y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Para ser profesor auxiliar: se requiere título profesional, grado de maestro y haber tenido un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio profesional.

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos, que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 90°.- Docentes contratados

Los docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado y las condiciones y niveles que fijen sus respectivos contratos, cumpliendo el perfil de la plaza docente y/o el proceso asignado. Es computable para el ingreso a la docencia ordinaria.

Artículo 91°.- Proporción de docentes a tiempo completo

En la universidad el veinticinco (25) por ciento de sus docentes ordinarios y contratados deben ser a tiempo completo.

La docencia a tiempo completo puede ser ejercida en varios procesos y funciones en forma simultánea.

Artículo 92°.- Régimen de dedicación de docentes ordinarios

Los profesores ordinarios pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva, cuando el profesor tiene como única actividad remunerada regular la que presta a la institución universitaria.
- b) A tiempo completo, cuando dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza, investigación, extensión cultural y proyección social, formación continua, cargos jerárquicos o a la gestión por procesos, por un período mínimo

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 37 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

de cuarenta (40) horas semanales. Para los docentes ordinarios nombrados a tiempo completo ingresados a partir del 7 de octubre del 2014 el periodo semanal es de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

- c) A tiempo parcial, cuando el profesor dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza, investigación y extensión cultural y proyección social, formación continua, cargos jerárquicos o a la gestión por procesos menos de cuarenta (40) horas para docentes ordinarios y docentes contratados.

Artículo 93°.- Formas del ejercicio de la docencia

El ejercicio de la docencia, independiente de la modalidad de ingreso a ella, será como docentes titulares para el diseño y evaluación de las sílabos y planes de aprendizaje y docentes tutores para la ejecución de los mismos. El ejercicio de la docencia será también en la condición de docente para la gestión universitaria. Están sujetos a las normas de mejora de la calidad docente.

Los docentes investigadores son aquellos que realizan investigación propiamente dicha en el Instituto de Investigación.

Artículo 94°.- Cambio del régimen de dedicación de los docentes

El ingreso a la docencia universitaria, como profesor ordinario y contratado es en la modalidad de tiempo parcial. Los cambios del régimen de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo serán aprobados por el Consejo Universitario, en función de la necesidad del servicio docente, del presupuesto y de los procesos a desempeñar. Los docentes ordinarios que cesen en cargos elegibles, continuarán en el régimen de dedicación alcanzado en los cargos para los cuales fueron elegidos siempre que cumplan con los requisitos en el momento de su elección.

La acumulación de no conformidades en la gestión por procesos asignados, faltas e impuntualidad reiterada es causal de cambio del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.

Artículo 95°.- Sistema de evaluación docente

La universidad tiene un sistema eficaz de evaluación de labores de enseñanza-aprendizaje del docente de las carreras profesionales y programas de posgrado, y el desempeño de las otras funciones docentes oficializadas. Los docentes que aprueben la evaluación respectiva serán incluidos en el ranking docente de la Escuela Profesional respectiva.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 38 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

El docente que no aparezca en el ranking docente, según el Sistema de Evaluación Docentes, previo proceso, podrá ser separado de continuar ejerciendo la docencia, independientemente de su condición de ordinario o contratado. Es condición para la promoción docente la inclusión en el ranking respectivo. Las excepciones estarán incluidas en el Reglamento de Evaluación Docente.

Artículo 96°.- Registro de docentes

El docente ordinario o contratado que ha ingresado a la docencia será registrado en el Registro de docentes ordinarios y contratados incluyendo su hoja de vida actualizada. Los docentes ordinarios, independientemente de los cargos y procesos que ocupen, deben acreditar carga académica como docente en cada ciclo, las excepciones las resuelve el Consejo Universitario.

Artículo 97°.- Docentes eméritos

Son docentes eméritos de la universidad quienes en atención a los eminentes servicios prestados a la docencia o investigación en la misma, son distinguidos con tal designación por el Consejo Universitario.

Artículo 98°.- Docentes honorarios

Docentes honorarios son aquellos nacionales o extranjeros quienes, sin tener carrera docente en esta institución universitaria, son nombrados como tales por el Consejo Universitario en atención a sus méritos en la docencia, la investigación o el ejercicio profesional.

Artículo 99°.- Docentes visitantes

Son docentes visitantes los docentes y especialistas de otras instituciones, nacionales o extranjeras quienes, por cualquier forma de colaboración aceptada, prestan sus servicios y son designados como tales por el Consejo Universitario.

Artículo 100°.- Deberes de los docentes

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

- a) Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho, así como la identidad católica de la universidad.
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica, así como

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 39 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. Ejercer sus funciones con independencia de toda actividad política partidaria.

- c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa, manteniendo un desempeño académico eficiente incorporando el uso de nuevas tecnologías y la aplicación de pedagogías activas con un enfoque por competencias.
- e) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional, académico y humano.
- f) Participar en la mejora de los programas educativos en los que se desempeña, centrado en el aprendizaje del estudiante.
- g) Presentar informes sobre sus actividades establecidas en los planes semestrales y/o anuales y cuando le sean requeridos.
- h) Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad especialmente las relacionadas con el licenciamiento y la acreditación para la mejora continua de la calidad.
- i) Demostrar conducta digna.
- j) Contribuir en el esclarecimiento de hechos que dan lugar al inicio del procedimiento disciplinario a docentes, estudiantes y personal administrativo de la universidad.
- k) Otros que disponga las normas internas y demás normas dictadas por la universidad.

Artículo 101°.- Derechos de los docentes

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N°30220 y las normas internas de la universidad.
- b) Elegir y ser elegido en las instancias de gobierno universitario.
- c) La promoción en la carrera docente.
- d) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
- e) Tener licencia, a su solicitud, en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 40 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

- f) Gozar de incentivos establecidos por el cumplimiento de la norma de calidad de asignatura y del sistema de evaluación docente.
- g) Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley.

Artículo 102°.- Prohibiciones para la elección

No podrán integrar el mismo órgano de gobierno los parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Igualmente, se inhibirán de participar en acciones de evaluación docente, jurado de tesis y de ingreso a la docencia, los parientes dentro de los mismos grados de parentesco.

Artículo 103°.- Detección de incompatibilidades

En caso de detectarse alguna de las incompatibilidades, el Consejo Universitario podrá proceder de oficio o a solicitud de parte, realizando las acciones de corrección de ser el caso, sin perjuicio de las sanciones que podrán incluir la devolución de los haberes indebidamente percibidos.

Artículo 104°.- Sanciones a docentes

Son aplicables a los docentes las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita; La amonestación escrita por observaciones al cumplimiento de los procesos debidamente evidenciados es pasible de amonestación escrita por el dueño del proceso y/o la Dirección Ejecutiva. Más de dos (2) amonestaciones escritas ameritan suspensión.
- b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d) Destitución del ejercicio de la función docente.
- e) Las sanciones indicadas en los literales b), c) y d) corresponden a la identificación de no conformidades realizadas al docente, en atención al no cumplimiento de sus deberes, así como otras conductas establecidas en el Reglamento de disciplina universitaria, las mismas que se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles impostergables.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 41 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

f) Las sanciones señaladas en las literales a), b), c) y d), no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Los aspectos relacionados con el procedimiento disciplinario al docente se incluyen en el Reglamento de Disciplina Universitaria.

Artículo 105°.- Proceso administrativo a docentes

En caso de que el proceso administrativo contra un docente se origine por presunción de hostigamiento sexual, en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas; corrupción de funcionarios, tráfico ilícito de drogas, atentado contra los derechos fundamentales de la persona o contra el patrimonio de la universidad; el docente será separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se le imponga.

Artículo 106°.- Cese temporal y destitución

Las causales de cese temporal y destitución son los que se aplican de acuerdo al presente Estatuto y la reglamentación especial interna.

Las denuncias presentadas contra los docentes serán investigadas preliminarmente por la Dirección Ejecutiva de la universidad para la organización del expediente y posteriormente ser derivada al Consejo de Facultad respectivo, para la verificación y determinación de la sanción que corresponda, en caso que los hechos denunciados califiquen en una sanción de suspensión o destitución, se apertura proceso disciplinario y se deriva al Tribunal de Honor, quien será competente en investigar y emitir juicios de valor, que concluirá con una opinión para que el Consejo de Facultad emita la resolución correspondiente, la cual dará término a la primera instancia respetando el debido proceso.

Artículo 107°.- Calificación y gravedad de las faltas de los docentes

Es atribución del órgano de gobierno, Consejo Universitario o Consejo de Facultad, calificar la falta o infracción atendiendo a la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, o no conformidad en el marco de las normas vigentes.

Artículo 108°.- Remuneración docente

Las remuneraciones de los docentes se rigen por lo establecido en la normatividad

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 42 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

interna de la universidad en base a la legislación laboral de la actividad privada.

CAPÍTULO IX SERVICIO DE BIENESTAR

Artículo 109°.- Servicios educacionales complementarios

La universidad cuenta con servicios de: Salud, sociales, psicopedagógicos, deportivos, culturales, pastoral universitaria y voluntariado.

Se establece el Programa Deportivo de Alta Competencia con las disciplinas de fútbol, vóley y ajedrez en sus distintas categorías. Los estudiantes que participen en los equipos competitivos representando a la universidad en eventos nacionales y/o internacionales pueden acceder a becas, tutoría, entre otros beneficios, de acuerdo a la normatividad especial de los Servicios de Bienestar.

Artículo 110°.- Medios de apoyo al estudiante

Se cuenta con un sistema eficaz de becas y medios de apoyo al estudiante. Se ofrecen becas totales o parciales, escala de pensiones sobre la base de rendimiento académico y/o situación económica así como participación en actividades culturales y deportivas. Los medios de apoyo son: pasantías, bolsas de trabajo y movilidad académica. Se promueve actividades de incubadora de empresas apoyando las iniciativas de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes según reglamentación interna.

CAPÍTULO X RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 111°.- Centros Productivos

La universidad puede constituir centros productivos de bienes y/o prestación de servicios que incluye el alquiler de infraestructura, equipos y otros, dentro de las unidades operativas de la universidad de acuerdo a proyectos aprobados por el Rectorado y como una proyección a la comunidad. Los excedentes que generen dichas actividades productivas se reinvierten en infraestructura, equipamiento y mejora de la calidad de los procesos de la universidad.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 43 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

Artículo 112°.- Fuentes de financiamiento

Son recursos económicos las subvenciones y préstamos nacionales o extranjeros, los legados de personas naturales y/o jurídicas, las rentas de su patrimonio, la enajenación de su patrimonio, los resultados de balance de su propio presupuesto, el excedente resultante de la prestación de servicios y la venta de bienes, los ingresos provenientes del pago de pensiones, derechos de certificados, títulos y otros conceptos, los ingresos provenientes por los procesos de admisión, los ingresos provenientes de actividades relacionadas con sus fines, y otros ingresos.

Artículo 113°.- Gestión financiera

La gestión financiera de la institución universitaria mantendrá niveles máximos de liquidez producto de un eficaz sistema de cobranza y de una política racional, austera y frugal del gasto, manteniendo un sistema contable eficiente, confiable y transparente. La gestión financiera mostrará adecuados niveles de competitividad que permitan generar costos accesibles para los estudiantes.

Artículo 114°.- Patrimonio

El patrimonio de la institución universitaria está constituido por los bienes y rentas que a la fecha le pertenecen y los que adquiera en el futuro por cualquier título legítimo. Los bienes de la institución universitaria se usan exclusivamente para los fines universitarios, y constan en las partidas correspondientes en caso de ser bienes registrables.

Artículo 115°.- Donaciones

Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al régimen establecido por el donante o causante, según el caso, si el régimen no estuviera establecido lo determinará la institución universitaria de acuerdo con sus prioridades. El único facultado para expedir certificaciones de donaciones, herencias y legados es el Rector.

Artículo 116°.- Venta de bienes

La universidad puede enajenar sus bienes muebles e inmuebles. Los recursos provenientes de la enajenación forman parte de los ingresos del presupuesto. Se requiere la autorización del Consejo Universitario. Cuando se trate de bienes inmuebles será necesaria la ratificación por la Asamblea Universitaria.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 44 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

Artículo 117°.- Auditoría Interna

La Auditoría Interna tiene como objetivo principal proporcionar análisis objetivos, evaluaciones, recomendaciones y comentarios pertinentes sobre las operaciones examinadas. Este objetivo se cumplirá, entre otros medios, a través de:

- a) La revisión de la confiabilidad o grado de razonabilidad de la información contable y extracontable, generada en los diferentes niveles de la universidad;
- b) La revisión del buen funcionamiento del sistema de control interno contable y operativo, que implica su relevamiento y evaluación.

El Auditor Interno es nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y se adscribe a la Dirección Ejecutiva. Es incompatible el cargo de Auditor Interno con el de profesor de la universidad.

Artículo 118°.- Auditoría externa

La ejecución presupuestaria, los estados financieros y el informe anual de reinversión de excedentes deberán ser sometidos a auditoría externa al término de cada ejercicio presupuestal.

Artículo 119°.- Informes anuales externos

Se presenta un informe anual a la Diócesis de Chimbote, conteniendo la información detallada y valorizada de las inversiones, adquisición de bienes y la contratación de servicios, así como las donaciones y becas.

Cada año se enviará a la Diócesis de Chimbote y al organismo pertinente de la Conferencia Episcopal una copia de la Memoria Anual. Cada tres años se envía un informe específico referente al modo en que se hace realidad la identidad católica, en particular en cuanto a la calidad e identidad católica de los académicos, formación ética y religiosa de los estudiantes y atención pastoral a los miembros de la comunidad universitaria.

Se presenta un informe anual de reinversión de excedentes según cronograma dentro del plazo establecido por SUNEDU y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) conteniendo la información detallada y valorizada de las inversiones, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como de las donaciones y becas; se publicará en la página web.

Artículo 120°.- Líneas de rentabilidad económica

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 45 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

Las líneas de rentabilidad económica comprenden proyectos para la realización de actividades o desempeño de cargos adicionales, que economícen o racionalícen recursos o que generen ingresos, utilizando el personal y/o la infraestructura de la universidad. Pueden incluir remuneraciones extraordinarias, incentivos o bonos para docentes y administrativos, así como estímulos económicos para los estudiantes, miembros de los grupos de interés y terceros que participen.

Artículo 121°.- Fondos especiales

Se prohíbe la conformación de fondos especiales derivados de líneas de rentabilidad económica o de proyectos que se generen por las diversas unidades operativas, utilizando recursos de la universidad.

Artículo 122°.- Disolución y liquidación

En caso de disolución de la universidad, su patrimonio se destinará a fines educativos. Con este propósito, la Asamblea Universitaria que adopte el acuerdo de disolución, ratificada por el Obispo de Chimbote, indicará la/las instituciones canónicas beneficiarias.

Artículo 123°.- Promoción de la inversión privada en educación

La reinversión de excedentes se aplica en mejora continua de la calidad de los procesos, infraestructura, equipamiento para fines educativos, investigación e innovación en ciencia y tecnología, capacitación y actualización de docentes, proyectos de extensión cultural y proyección social; concesión de becas y medios de apoyo a estudiantes y docentes.

CAPÍTULO XI DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 124°.- Defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable como unidad operativa dependiente del Vicerrectorado Académico. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 46 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

PRIMERA

Al momento de su incorporación, los docentes y administrativos serán informados de la identidad católica de la institución universitaria y de sus implicaciones, también su responsabilidad de promoverla o, al menos, respetarla. En consecuencia, el personal docente y administrativo debe estar dispuesto y capacitado para promoverla.

Es responsabilidad de las autoridades universitarias vigilar estas exigencias fundamentales. Igualmente deberá mantenerse dentro del espíritu ecuménico, una mayoría católica en los estamentos docentes y administrativos para asegurar la identidad católica de la institución universitaria.

SEGUNDA: Por acuerdo de la Asamblea Universitaria se constituyen y entran en funcionamiento nuevas facultades, escuelas profesionales, programas de estudios de pregrado, posgrado, segunda especialidad e institutos de investigación. Asimismo, el cambio de su denominación.

TERCERA: Las filiales y/o programas de estudios que como resultado de evaluación no evidencien el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad establecidos en las regulaciones vigentes serán suprimidas.

El acuerdo de supresión implica adoptar las medidas correspondientes para asegurar que sea un proceso de cese progresivo y ordenado que no afecte la continuidad de los estudios ni el ejercicio de los derechos de sus estudiantes, egresados, graduados y/o titulados. Se inicia con la desactivación de los procesos de admisión, continua con el seguimiento a los estudiantes y culmina con la comunicación a SUNEDU del cese de actividades y el desistimiento.

CUARTA: En la presente norma se hace uso genérico del sustantivo masculino de acuerdo al principio de economía del lenguaje citado por la Real Academia Española (RAE), sin perjuicio del uso de lenguaje inclusivo establecido en la Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres N° 28983.

QUINTA: El detalle de los procedimientos de los procesos establecidos en el Estatuto, Reglamentos y Manuales se encuentra en los Instructivos de Trabajo de Gestión de Calidad (ITGC), aprobados por Rectorado.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 47 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Ratifíquense y manténganse vigentes los acuerdos y resoluciones tomados por los órganos de gobierno de la institución universitaria y de las Facultades a partir del 13 de setiembre de 1996 al 13 de agosto de 1999, fecha de promulgación del primer Estatuto Institucional sin perjuicio de las versiones posteriores.

SEGUNDA: Se aplica la renovación de cargos de autoridades y cargos jerárquicos por motivos de: retiro por supresión del cargo, cumplimiento del periodo de elección, decisión del Consejo Universitario a propuesta del Rector o por cualquier motivo o razón de su cese en el cargo respectivo.

TERCERA: El presente Estatuto entrará en vigencia el veinticuatro del mes febrero del año dos mil dieciocho.

La presente décima quinta versión incluye la actualización normativa de la universidad como persona jurídica privada de derecho canónico de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, por acuerdo de la Asamblea Universitaria del día 11 de diciembre de 2008 y concordante con la Nueva Ley Universitaria N° 30220.

La Asamblea Universitaria promulga la presente décimo quinta versión del Estatuto de la ULADECH Católica a los veintitrés días del mes de febrero de 2018, firmando sus miembros el acta respectiva que da conformidad a los acuerdos tomados.

Chimbote, febrero del 2018.

Versión: 015	Código: R-E	Fecha de implementación: 23-02-2018 Fecha de última actualización: 26-10-2018	Pág.: 48 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Asamblea Universitaria	Aprobado con Resolución N° 0004-2018-AU-ULADECH Católica Actualizado con Resolución N° 0019-2018-AU-ULADECH Católica	